



02372
RESOLUCIÓN No.

DE 2014

"Por la cual se declara una pérdida de ejecutoriedad, se señala el valor de una diferencia pensional y se determinan sumas a restituir"

El Secretario General del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en ejercicio de la facultad delegada por el Director General de la Entidad en el artículo 1º de la Resolución No. 002529 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 002372 del 22 de noviembre de 2005, reliquidada mediante Resolución No. 001031 del 31 de mayo de 2007, esta Entidad le reconoció pensión de jubilación al señor **JOSÉ FERNANDO MAYORGA MAYORGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.112.142 expedida en Bogotá D.C., en cuantía de \$1.979.439 mensuales; efectiva a partir del 30 de mayo de 2006, fecha de retiro del servicio según Resolución No. 000033 del 6 de marzo de 2006.

Que en virtud de la afiliación de los funcionarios del SENA al ISS ordenada por los artículos 127 del Decreto 2464 de 1970 y 35 del Decreto 1014 de 1978, en concordancia con los artículos 3º de la Ley 90 de 1946, 134 del Decreto 1650 de 1977 y 5º del Decreto 3128 de 1983, el SENA le pagó a ese Instituto las cotizaciones pensionales de ley durante la vinculación laboral del señor **JOSÉ FERNANDO MAYORGA MAYORGA** con esta Entidad, para que cuando él cumpliera los requisitos, el ISS cubriera los riesgos de vejez, invalidez o muerte que asumió desde enero de 1967.

Que por lo anterior y en virtud de la compartibilidad pensional establecida en el artículo segundo de la Resolución No. 002372 del 22 de noviembre de 2005, se establece la siguiente CONDICIÓN RESOLUTORIA del pago del cien por ciento de la mesada pensional por parte del SENA, conforme al artículo 1536 del Código Civil: *"El SENA pagará el valor total de la mesada a que se refiere el artículo anterior, hasta la fecha a partir de la cual el Instituto de Seguros Sociales le reconozca al peticionario la pensión de vejez con base en las cotizaciones que para ese efecto le ha hecho esta Entidad, quedando desde ese momento de cuenta del SENA únicamente el mayor valor, si lo hubiere, entre la pensión asumida por el ISS y la que corresponda por este Acto, (...)"*.

Que COLPENSIONES mediante la Resolución GNR 297980 del 26 de agosto de 2014 reconoció pensión de vejez al señor **JOSÉ FERNANDO MAYORGA MAYORGA**, en cuantía mensual de \$2.464.061, a partir del 27 de julio de 2010, reconociendo un retroactivo pensional por el periodo comprendido entre el 27 de julio de 2010 y el 31 de agosto de 2014 por valor de \$139.589.424, a favor del SENA, el cual fue girado a esta Entidad el día 4 de octubre de 2014, según comprobante SIIF No.1484424.

Que al haber reconocido COLPENSIONES la pensión de vejez, se cumplió la CONDICIÓN RESOLUTORIA a la cual se encontraba sometida la obligación a cargo del SENA de pagar el cien por ciento del valor de la mesada pensional que corresponde por las Resoluciones No. 002372 del 22 de noviembre de 2005 y No. 001031 del 31 de mayo de 2007, y en consecuencia se produjo la pérdida de ejecutoriedad de esos actos administrativos, de conformidad con el numeral 4 del artículo 66 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el numeral 4º del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Que por cumplirse la mencionada CONDICIÓN RESOLUTORIA, y en virtud de la COMPARTIBILIDAD entre la pensión reconocida por COLPENSIONES y esta Entidad, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 758 de 1990, el SENA se libera del pago de la pensión de jubilación, por haber sido la mesada reconocida por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES mayor al valor de la pensión de jubilación del SENA, como se indica:



Dirección General

RESOLUCIÓN No. **02372** DE 2014

"Por la cual se declara una pérdida de ejecutoriedad, se señala el valor de una diferencia pensional y se determinan sumas a restituir"

A partir de ...	Mesada SENA	Mesada COLPENSIONES
27 de julio 2010	2.400.513	2.464.061
1o. enero 2011	2.476.609	2.542.172
1o. enero 2012	2.568.987	2.636.995
1o. enero 2013	2.631.671	2.701.338
1o. enero 2014	2.682.726	2.753.744

Que para el 1° de septiembre de 2014, fecha de inclusión en nómina de Colpensiones, el SENA le estaba pagando al señor **JOSÉ FERNANDO MAYORGA MAYORGA**, una pensión por valor de \$2.682.726 mensuales, según el aplicativo de nómina de pensionados "Kactus".

Que el SENA le pagó al pensionado el valor total de la mesada de jubilación hasta el 30 de septiembre de 2014, y teniendo en cuenta que COLPENSIONES lo ingresó a nómina desde ese mismo mes, en consecuencia el señor **JOSÉ FERNANDO MAYORGA MAYORGA** debe reintegrar a esta Entidad el mayor valor de la mesada que le pagó el SENA en el mes de septiembre de 2014, tiempo en el cual recibió doble mesada pensional (SENA-COLPENSIONES) por el mismo amparo, así:

A partir de	Mesada pagada SENA	Mesada a pagar SENA	Valor a reintegrar	Número de mesadas	+ Mesadas adicionales	Valor a reintegrar por el pensionado
septiembre de 2014	2.682.726	0	2.682.726	1	0	2.682.726
TOTAL A REINTEGRAR						2.682.726

Que el retroactivo que señaló COLPENSIONES en la Resolución GNR 297980 del 26 de agosto de 2014, por el periodo comprendido entre el 27 de julio de 2010 y el 31 de agosto de 2014, por valor de \$139.589.424, no le corresponde al SENA en su totalidad, por ser mayor la mesada reconocida por la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, a la pensión de jubilación pagada por esta Entidad, por lo tanto se liquidarán las diferencias a favor del pensionado así:

A partir de	Número de mesadas	Retroactivo COLPENSIONES	Retroactivo SENA	Diferencia a favor del pensionado
27 de julio de 2010	6,133	15.112.907	14.723.146	389.761
1o. enero 2011	13	33.048.236	32.195.917	852.319
1o. enero 2012	13	34.280.935	33.396.831	884.104
1o. enero 2013	13	35.117.394	34.211.723	905.671
1o. enero 2014	8	22.029.952	21.461.808	568.144
TOTAL	53,133	139.589.424	135.989.425	3.599.999

Que teniendo en cuenta que el señor **JOSÉ FERNANDO MAYORGA MAYORGA** le debe al SENA la suma de \$2.682.726, por el mayor valor de la mesada que le pagó el SENA en el mes de septiembre de 2014, deuda sobre la cual no se ha efectuado compensación alguna, se le aplicará la COMPENSACIÓN con el retroactivo a favor del pensionado, así:

Deuda del pensionado	Retroactivo a favor del pensionado	Saldo a favor del pensionado
2.682.726	3.599.999	917.273

Que de las operaciones matemáticas se observa que el señor **JOSÉ FERNANDO MAYORGA MAYORGA** resulta con un saldo a favor por la suma de \$917.273, los cuales deberán ser pagados por la Dirección General de esta Entidad a la cuenta bancaria que aporte el pensionado al Grupo de Pensiones del SENA.

Que teniendo en cuenta que el señor **JOSÉ FERNANDO MAYORGA MAYORGA** causó el derecho a la pensión de jubilación y vejez con posterioridad al 25 de julio de 2005, fecha de la entrada en vigencia del Acto Legislativo No. 001 de 2005, que adicionó el artículo 48 de la Constitución Política, solo tendrá derecho a recibir trece (13) mesadas pensionales.

Que en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. ⁻⁰²³⁷² DE 2014

COPIA

"Por la cual se declara una pérdida de ejecutoriedad, se señala el valor de una diferencia pensional y se determinan sumas a restituir"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de ejecutoriedad de las Resoluciones No. 002372 del 22 de noviembre de 2005 y No. 001031 del 31 de mayo de 2007, en cuanto a la obligación a cargo del SENA de pagar el cien por ciento del valor de la mesada pensional, por haber reconocido COLPENSIONES pensión de vejez.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir del 27 de julio de 2010 cesa la obligación del SENA de pagar el valor total de la mesada pensional a favor del señor **JOSÉ FERNANDO MAYORGA MAYORGA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.112.142 expedida en Bogotá D.C, por haber sido la mesada reconocida por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES mayor al valor de la pensión de jubilación pagada por el SENA.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar a favor del señor **JOSÉ FERNANDO MAYORGA MAYORGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.112.142 expedida en Bogotá D.C, la suma de **NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$917.273)**, suma que resulto luego de efectuar la compensación del retroactivo a favor del pensionado, de conformidad con la parte motiva de este Acto; los cuales deberán ser pagados por la Dirección General de esta Entidad a la cuenta bancaria que aporte el pensionado al Grupo de Pensiones del SENA.

PARÁGRAFO: El señor **JOSÉ FERNANDO MAYORGA MAYORGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.112.142 expedida en Bogotá D.C, debe allegar certificación de cuenta bancaria a la Coordinación de Pensiones de esta Entidad, con el fin de proceder al pago de las diferencias del retroactivo a su favor, de conformidad con lo expuesto en el presente Acto.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente Acto a la Regional Distrito Capital, como también al Grupo de Tesorería, al Grupo de Contabilidad y al Grupo de Recaudo y Cartera de la Dirección General para su conocimiento y tramite.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición que podrá ser interpuesto y sustentado por escrito ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha que quede en firme.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el

30 OCT. 2014

MILTON NÚÑEZ PAZ
Secretario General

VoBo: Edna Mariana Linares Patiño - Coordinadora Grupo de Pensiones
Revisó: Nataly Merchán Sanguino - Asesora Secretaria General
Revisó: Sandra Catalina Jiménez-Contralista Grupo de Pensiones
Proyectó: Emiro Francisco Muñoz- Abogado Grupo Pensiones



COPIA

11-1040-1-

Bogotá,

No: 2-2014-097712
06/11/2014 03:55:25 P.M.

Señor
JOSE FERNANDO MAYORGA MAYORGA
Calle 1 Sur No. 72 - 94
Bogotá D.C.

ASUNTO: Notificación: Por la cual se declara una pérdida de ejecutoriedad, se señala el valor de una diferencia pensional y se determinan sumas a restituir
Pensionado: José Fernando Mayorga Mayorga
Resolución: No. 02372 de 30/10/2014

Apreciado señor Mayorga:

De manera atenta le cito para que comparezca a las instalaciones del SENA – Regional Distrito Capital ubicadas en la Carrera 13 No. 65 – 10 piso 17, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 02372 del 30 de octubre de 2014 "Por la cual se declara una pérdida de ejecutoriedad, se señala el valor de una diferencia pensional y se determinan sumas a restituir".

Esta notificación personal puede hacerse a usted, a la persona que usted autorice por escrito para notificarse, o a su apoderado; será necesaria la presentación personal del poder cuando se trate de notificación del reconocimiento de un derecho con cargo a recursos públicos, de naturaleza pública o de seguridad social.

También puede usted notificarse de esa Resolución por medio electrónico, siempre y cuando nos exprese por escrito su aceptación para ser notificado(a) de esta manera, indicando la dirección de correo electrónico en la que recibirá la notificación.

Si pasados los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de esta citación no puede hacerse la notificación personal, ésta se hará por medio de aviso que se remitirá a su dirección, fax o correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

Si tiene motivos de inconformidad con lo resuelto puede hacer uso del recurso de reposición indicado en la Resolución dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal, electrónica o por aviso.

Cordialmente,

TATIANA ESTHER MAIGUEL COLINA
Coordinadora Grupo Apoyo
Administrativo Mixto

Proyectó: Eustacio Espinel Luengas

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Distrito Capital

Dirección Carrera 13 No. 65 - 10 – PBX (57 1) 5461600 IP 14452
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

GD-F-011 V01



Regional Distrito Capital

AVISO

Hoy, diciembre 4 de 2014, el SENA Regional Distrito Capital procede a notificar al señor **JOSE FERNANDO MAYORGA MAYORGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.112.142, del contenido de la Resolución No. **02372** del 30 de octubre de 2014 ***“Por la cual se declara una pérdida de ejecutoriedad, se señala el valor de una diferencia pensional y se determinan sumas a restituir”*** expedida por la Secretaría General del SENA. De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se entiende surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO DE
LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL DEL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE - SENA

HACE SABER:

Que mediante comunicación No. 2-2014-097712 del 06 noviembre de 2014, la Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del SENA – Regional Distrito Capital le solicita al señor **JOSE FERNANDO MAYORGA MAYORGA** acercarse al SENA – Regional Distrito Capital con el fin de notificarse de la Resolución No. 02372, y para ello en el párrafo 4 le fija un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación, al no producirse la notificación personal, se procede a enviar el aviso a la última dirección registrada del destinatario, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se transcribe la parte pertinente: Que la Secretaria General del SENA, ha expedido la Resolución No. 02372 del 30 de octubre de 2014, cuya parte resolutive consagra: **“ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la pérdida de ejecutoriedad de las Resoluciones No. 002372 del 22 de noviembre de 2005 y No. 001031 del 31 de mayo de 2007, en cuanto a la obligación a cargo del SENA de pagar el cien por ciento del valor de la mesada pensional, por haber reconocido COLPENSIONES pensión de vejez. **ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir de julio de 2010 cesa la obligación del SENA de pagar el valor total de la mesada pensional a favor del señor **JOSÉ FERNANDO MAYORGA MAYORGA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.112.142 expedida en Bogotá D.C, por haber sido la mesada reconocida por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES mayor al valor de la pensión de jubilación pagada por el SENA. **ARTÍCULO TERCERO:** Declarar a favor del señor **JOSÉ FERNANDO MAYORGA MAYORGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.112.142 expedida en Bogotá D.C, la suma de **NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$917.273)**, suma que resulto luego de efectuar la compensación del

SENA, Más trabajo

Ministerio del Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Carrera 13 65-10 PBX 5461600 Ext. 4906 – 4909 Fax 5461688 - Bogotá, , D.C. - Colombia



Regional Distrito Capital

retroactivo a favor del pensionado de conformidad con la parte motiva de este Acto; los cuales deberán ser pagados por la Dirección General de esta Entidad a la cuenta bancaria que aporte el pensionado al Grupo de Pensiones del SENA. **PARÁGRAFO:** El señor **JOSÉ FERNANDO MAYORGA MAYORGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.112.142 expedida en Bogotá D.C, debe allegar certificación de cuenta bancaria a la Coordinación de Pensiones de esta Entidad, con el fin de proceder al pago de las diferencias del retroactivo a su favor, de conformidad con lo expuesto en el presente Acto. **ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia del presente Acto a la Regional Distrito Capital, como también al Grupo de Tesorería, al Grupo de Contabilidad y al Grupo de Recaudo y Cartera de la Dirección General para su conocimiento y trámite. **ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición que podrá ser interpuesto y sustentado por escrito ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. **ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha que quede en firme". **COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Dada en Bogotá D.C., el 30 de octubre de 2014, **MILTON NÚÑEZ PAZ, Secretario General del SENA**



TATIANA ESTHER MAIGUEL COLINA

Revisó:
Eustacio Espinel Luengas.

Proyectó:
Jenny González.